

RESOLUCIÓN No. 1232 DEL 18 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 2724 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 2"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A) Que el día catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), el señor **DIEGO HERNAN LONDOÑO MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía número 10.079.982 en calidad de **PROPIETARIO**, actuando por medio de **APODERADO ESPECIAL** el señor **JEISON ALEJANDRO GARCIA OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.920.449**, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) LT 1 LA TIGRERA** ubicado en la vereda **LA ESPAÑOLA**, en el municipio de **QUIMBAYA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-22581** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **2-3005** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 2**, radicado bajo el expediente administrativo No. **8942-24**.

B) Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 2724 del 15 de noviembre de 2024 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal de Guadua Tipo 2** la cual se notificó por correo electrónico, el día 19 de noviembre de 2024 al señor **JEISON ALEJANDRO GARCIA OCAMPO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL** por medio del oficio No. 16245.

C) Que en la mencionada **Resolución No. 2724 del 15 de noviembre de 2024** quedó establecido, entre otras cosas:

ARTÍCULO PRIMERO: *Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal (...)*

PARÁGRAFO 1: *El término para el Aprovechamiento Forestal será de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.*

D) Que, por medio del oficio con radicado **E4315-25** del 14 de abril de 2025, se solicitó ampliación en tiempo, indicando como razones para ello *"...La presente tiene como fin de*

RESOLUCIÓN No. 1232 DEL 18 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 2724 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 2"

solicitarle muy amablemente una ampliación en tiempo de 90 días a la resolución No 2724 del 15 de noviembre del 2024 con número de expediente 8942 - 24, del predio Lt 1 la tigrera ubicado en la vereda la española, en el municipio de Quimbaya (Quindío), la razón de dicha petición es que por motivo de la fuerte ola invernal se tuvo que suspender por un tiempo el corte ya que no había forma de movilizar los productos, de igual forma el tiempo de la resolución seguía corriendo y no se estaba trabajando en el campo, por esta razón para poder terminar y cumplir con todas las obligaciones silviculturales les solicito muy amablemente esta ampliación de tiempo".

E) Que, en respuesta a lo anterior, el día 24 de abril de 2025, mediante el Oficio No. 5298, esta subdirección emitió respuesta informando lo siguiente:

*"(...) Para el caso particular que nos ocupa, el área de trámites de aprovechamiento Forestal de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión de la solicitud mediante radicado de ingreso **E4315-25** para ampliación en tiempo del expediente con radicado No. **8942-24**, se le informa que una vez verificada su solicitud, se encuentra que en este momento no es viable concederle la ampliación en tiempo solicitada, lo anterior debido a que la **RESOLUCIÓN 2724 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 2**, fue notificada el día 19 de noviembre de 2024, en consecuencia el termino de 180 días otorgados como plazo para realizar la intervención forestal comienza a contar a partir del 04 de Diciembre de 2024 y finaliza el día 01 de junio de 2025, es decir que a la fecha de su solicitud de ampliación, no ha transcurrido el termino concedido, pues a la fecha de su solicitud, radicada el día 14 de abril de 2025, sólo han transcurrido 140 días.*

Todo esto teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 en el cual se indica lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, autorizaciones. *Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstas en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

(...).

En este orden de ideas se le aclara que aún cuenta con plazo concedido para realizar las actividades de Aprovechamiento forestal autorizadas y en caso de que previo a terminar los 180 días de otorgados, encuentre que aún le hace falta tiempo, puede realizar la correspondiente solicitud de ampliación en tiempo, según lo establecido en la norma. (...)"

RESOLUCIÓN No. 1232 DEL 18 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 2724 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 2"

F) Que, por medio del oficio con radicado de ingreso No. **E6492-25** del 27 de mayo de 2025, se solicitó nuevamente ampliación en tiempo, indicando como razones para ello *"...La presente tiene como fin de solicitarle muy amablemente una ampliación en tiempo de 120 días a la resolución No 2724 del 15 de noviembre del 2024 con número de expediente 8942 - 24, del predio Lt 1 la tigrera ubicado en la vereda la española, en el municipio de Quimbaya (Quindío), la razón de dicha petición es que por motivo de la fuerte ola invernal se tuvo que suspender por un tiempo el corte ya que no había forma de movilizar los productos, de igual forma el tiempo de la resolución seguía corriendo y no se estaba trabajando en el campo, por esta razón para poder terminar y cumplir con todas las obligaciones silviculturales les solicito muy amablemente esta ampliación de tiempo"*.

G) Que, en respuesta a lo anterior, el día 04 de junio de 2025, mediante el Oficio No. 8044, esta Subdirección remitió respuesta enviando copia de la liquidación del valor que el solicitante debía pagar para continuar con el trámite, informando lo siguiente:

"(...)

*Para el caso particular que nos ocupa, el área de trámites de Aprovechamiento Forestal de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión de la solicitud para ampliación en tiempo del expediente radicado No. **8942-24**, otorgada mediante Resolución 2724 del 15 de noviembre de 2024, para lo cual deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo con la Resolución No. 645 del 07 de abril de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL Y SE ESTABLECEN LOS VALORES A COBRAR POR CONCEPTO LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA 2025".*

De acuerdo a lo anterior, se procedió a realizar la respectiva liquidación, la cual se adjunta, con el fin de que realice el pago requerido, para lo cual deberá acercarse a esta Corporación a la Subdirección Administrativa y Financiera para que se le emita la correspondiente factura.

Una vez realizado el pago, debe radicarlo al correo gestioningresos@crq.gov.co o tesoreria@crq.gov.co o de manera personal en la CRQ, y así mismo deberá informar a esta Subdirección de Regulación y Control Ambiental, dirigido al permiso de aprovechamiento forestal 8942-24.

*En este orden de ideas y con el fin de acatar lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1ro de la Ley 1755 de 2015, se le otorga el plazo de **un (1) mes** para allegar la constancia del pago correspondiente, **contado a partir del día siguiente de la fecha de recibo del presente oficio**, de lo contrario se entenderá que ha desistido de la solicitud conforme a lo establecido en la norma mencionada.*

*Finalmente, vale la pena mencionarle, que en caso que no pueda cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo establecido por la norma, **podrá solicitar antes del vencimiento del mismo**, una prórroga por un plazo máximo de un (01) mes. (...)"*

RESOLUCIÓN No. 1232 DEL 18 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 2724 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 2"

H) Que el día 12 de junio de 2025, se recibió en esta Subdirección el oficio No. E7419-25, mediante el cual se allega la factura No. **SO-9092** del 11 de junio de 2025 constancia de ingreso: Recibo de caja No. **3299** del 12 de junio de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la solicitud de ampliación en tiempo, fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, otorgando un término adicional de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "*por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública*".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CROQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la Resolución No. 2724 del 15 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 2" concedida al señor **DIEGO HERNAN LONDOÑO MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía número 10.079.982 en calidad de **PROPIETARIO**, actuando por medio de

RESOLUCIÓN No. 1232 DEL 18 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 2724 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 2"

APODERADO ESPECIAL el señor **JEISON ALEJANDRO GARCIA OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.920.449**, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) LT 1 LA TIGRERA** ubicado en la vereda **LA ESPAÑOLA**, en el municipio de **QUIMBAYA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-22581** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **2-3005** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 2**, radicado bajo el expediente administrativo No. **8942-24**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO.

ARTICULO TERCERO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la **Resolución No. 2724 del 15 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UN AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 2"** expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, continúan incólumes.

ARTICULO QUINTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: La Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **JEISON ALEJANDRO GARCIA OCAMPO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico ag3518559@gmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 1232 DEL 18 DE JUNIO DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA
RESOLUCIÓN 2724 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA
AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA TIPO 2"**

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

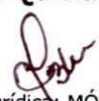
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **QUIMBAYA, QUINDIO**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ


Proyección Jurídica: NATALIA ARIAS GIL
Abogada -Contratista SRCA-CRQ


Aprobación Jurídica: MÓNICA MILENA MATEUS LEE
Abogada Profesional Especializada Grado 12 SRCA-CRQ